



Resolución Directoral

Miraflores, 25 de abril de 2022.

VISTO:

El Expediente Nº 21-010243-001, Informe Nº 083-2022-ETA-OL-HEJCU, emitido por la Oficina de Logística y el Informe Nº 081-2022-OEA-HEJCU, emitido por la Oficina Ejecutiva de Administración del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 99 del texto único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, establece: en su artículo 99.- Causales de abstención La autoridad que tenga facultad resolutive o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, en los siguientes casos: "(...) 1. Si es cónyuge, conviviente, pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con cualquiera de los administrados o con sus representantes, mandatarios, con los administradores de sus empresas, o con quienes les presten servicios". "(...) 2. Si ha tenido intervención como asesor, perito o testigo en el mismo procedimiento, o si como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el mismo, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto, salvo la rectificación de errores o la decisión del recurso de reconsideración. 3. Si personalmente, o bien su cónyuge, conviviente o algún pariente dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tuviere interés en el asunto de que se trate o en otro semejante, cuya resolución pueda influir en la situación de aquel. 4. Cuando tuviere amistad íntima, enemistad manifiesta o conflicto de intereses objetivo con cualquiera de los administrados intervinientes en el procedimiento, que se hagan patentes mediante actitudes o hechos evidentes en el procedimiento."(...);

Que, además el artículo 100 de la citada norma, estipula: 100.1 "La autoridad que se encuentre en alguna de las circunstancias señaladas en el artículo anterior, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a aquel en que comenzó a conocer el asunto, o en que conoció la causal sobrevenida, plantea su abstención en escrito razonado, y remite lo actuado al superior jerárquico inmediato, al presidente del órgano colegiado o al pleno, según el caso, para que sin más trámite, se pronuncie sobre la abstención dentro del tercer día."(...);

Que, el artículo 101. De la Ley en mención, estatuye: "101.1 El superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere el artículo 100. 101.2 En este mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remitirá el expediente. 101.3 Cuando no hubiere otra autoridad pública apta para conocer del asunto, el superior optará por habilitar a una autoridad ad hoc, o disponer que el incurso en causal de abstención tramite y resuelva el asunto, bajo su directa supervisión."(...);

Que, con Resolución Directoral Nº 168-202321-DG-HEJCU, de fecha 24 de junio del 2021, se resolvió: "(...) **ARTÍCULO 4º REMITIR**, copias de los actuados de la Oficina de logística del HEJCU, a fin de que efectúe una fiscalización posterior del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada Nº 002-2021-HJECU, derivada del concurso Público Nº 003-2019-HEJCU "servicio de limpieza, desinfección y jardinería del citado nosocomio", a efectos de verificar si la empresa FACTORY TRADE & SERVICE SAC., ha costeado correctamente el pago de beneficios sociales a sus trabajadores en su estructura de costos, así





como verificar la veracidad de la información que ingreso en el referido procedimiento de selección y por ende el periodo de contratación. (...);

Que, mediante el Informe N° 083-2022-ETA-OL-HEJCU, de la Oficina de Logística del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, de fecha 04 de abril de 2022, el Lic. Robert Artemio Díaz de la Cruz, eleva con 182 folios el expediente administrativo que contiene la documentación en copias del procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 002-2021-HEJCU – **“contratación del servicio de limpieza y desinfección y jardinería del HEJCU”**; señala que: “El Informes N° 249-2021-OL-HEJCU y N° 259- OL-HEJCU, de fecha 04.03.2021 y 19.04.2021, fueron emitidos en su calidad de Jefe de la Oficina de Logística, por lo que, al haber conocido y participado emitiendo informes solicita su abstención en dicho procedimiento;

Que, mediante el Informe N° 081-2022-OEA-HEJCU, da cuenta la abstención solicitada para conocer el caso por el Jefe de la Oficina de Logística, asimismo en la condición de Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración, emitido el Memorando N°215-2021-OEA-HEJCU, de fecha 12 de abril del 2021, respecto al procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 002-2021-HEJCU – **“contratación del servicio de limpieza y desinfección y jardinería del HEJCU”**, en este sentido al haber conocido y participado emitiendo informes y/o memorándum por lo que, exponen la abstención de conocer el caso; concordante con el artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444;

Que, la abstención se constituye como institución enfocada a evitar que los aspectos de interacción del personal al servicio de la administración como personal dentro del tráfico de externo al que hacer administrativo sea de una magnitud tal que influyan en asuntos públicos desdibujando la necesaria división entre su calidad de trabajador público y de la persona o ciudadano. Las causales de abstención inciden en los órganos resolutorios y en quienes, sin tener dichas facultades, las de contenido resolutorio, pueden orientar el sentido de una decisión pública a favor o en contra de determinado administrado.¹

Que, en atención de las solicitudes de abstención, realizadas por el Jefe de la Oficina de Logística, Lic. Robert Artemio Díaz¹ de la Cruz, y el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración Lic. José Esteban Torres Arteaga, las mismas que se coligen y se encuentran dentro de las causales de abstención tipificados en el numeral 4 del artículo 99 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 (.....) en consecuencia, en merito a lo dispuesto en el **“artículo 101 .- disposición superior de abstención. 101 .1** El superior jerárquico inmediato ordenada, de oficio o a pedido de los administrados, la abstención del agente incurso en alguna de las causales a que se refiere la presente Ley 99.2 En este mismo acto designe a quien continuara conociendo del asunto; preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, y le remite el expediente, del mismo cuerpo normativo, respecto de abstención de conocer el caso para que se resuelva conforme a Ley;

En uso de sus atribuciones conferidas por el TUO de la Ley N° 27444, Ley de procedimiento Administrativo General; Resolución Viceministerial N°003-2021-SA/DVMPAS, de fecha 15 de enero del 2021, y el MOF y ROF del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, su Reglamento General y la Directiva N° 002-2015-SERVIR/GPGSC.

SE RESUELVE.

Artículo 1°.- DECLARA PROCEDENTE la abstención planteada por el Jefe de la Oficina de Logística, Lic. Robert Artemio Díaz de la Cruz, y el Jefe de la Oficina Ejecutiva de Administración Lic. José Esteban Torres Arteaga, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Lic. María del Rosario Inga Alva, Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto como autoridad encargada de seguir conociendo el procedimiento administrativo relacionado a la fiscalización posterior respecto al procedimiento de selección de la Adjudicación Simplificada N° 002-2021-HEJCU – **“contratación del servicio de limpieza y desinfección y jardinería del HEJCU”**, la misma que deberá evaluar a la etapa de actos preparatorios evaluación y calificación de ofertas, para determinar si hubo o no una presunta inobservancia administrativa.

Artículo 3°.- DISPONER, que la Lic. María del Rosario Inga Alva, Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, si cree necesario el apoyo podrá hacer el requerimiento de la contratación de un profesional abogado experto en materia de contrataciones para que pueda culminar con su informe y el

¹ HUAMAN ORDOÑEZ, Luis Alberto. Procedimiento Administrativo General comentado. Lima Jurista Editores E.I.R.L, 2019, PAG. 822

acto resolutivo de la fiscalización posterior con relación a la etapa de actos preparatorios evaluación y calificación de ofertas de la Adjudicación Simplificada N° 002-2021-HEJCU – “**contratación del servicio de limpieza y desinfección y jardinería del HEJCU**”.

Artículo 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a la Lic. María del Rosario Inga Alva, Jefe de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto (con sus antecedentes originales en 1409 folios) en la forma y modo de la Ley para su conocimiento y aplicación escrita.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulla"
.....
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General
CMP 9633 RNE. 2547

LJPE/ljpe.

Distribución:

- *D. General*
- *Of. Ejec. de Administración*
- *Of. de Asesoría Jurídica*
- *Of. Logística*
- *Of. Personal*
- *Of. Comunicaciones*
- *Archivo.*